



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0485-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y previsión social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de agosto de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de agosto de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Otorgar a aquellas personas trabajadoras cuya labor pueda desarrollarse mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, y sin que sea indispensable su presencia física en el centro de trabajo, el derecho a solicitar hasta dos días por semana la modalidad de teletrabajo, regulando que el acuerdo debe celebrarse por escrito entre la persona trabajadora y la empleadora, especificando los días en que se desempeñaran las actividades en modalidad de teletrabajo, así como las condiciones aplicables, respetando en todo momento los principios de reversibilidad, voluntariedad, desconexión, igualdad de trato y los derechos previstos en la Ley Federal del Trabajo. Permitir que la persona empleadora pueda negar total o parcialmente la solicitud de teletrabajo cuando existan causas técnicas, operativas o de servicio debidamente justificadas, las cuales deberán ser comunicadas a la persona trabajadora por escrito y de manera fundada. Posibilitar que la negativa injustificada sea impugnada por la persona trabajadora ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “iniciativa con proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 330-L A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA TELETRABAJO.
	ÚNICO. Se adiciona el artículo 330-L a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
	Artículo 330-L. Las personas trabajadoras cuya labor pueda desarrollarse mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, y sin que sea indispensable su presencia física en el centro de trabajo, tendrán derecho a solicitar hasta dos días por semana bajo la modalidad de teletrabajo, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.
	El acuerdo correspondiente deberá celebrarse por escrito entre la persona trabajadora y la persona empleadora, y especificará los días en que se desempeñarán las actividades en modalidad de teletrabajo, así como las condiciones aplicables, respetando en todo momento los principios de reversibilidad, voluntariedad, desconexión, igualdad de trato y demás derechos previstos en esta Ley.

No tiene correlativo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

La persona empleadora podrá negar total o parcialmente la solicitud de teletrabajo cuando existan causas técnicas, operativas o de servicio debidamente justificadas, las cuales deberán ser comunicadas a la persona trabajadora por escrito y de manera fundada.

La negativa injustificada podrá ser impugnada por la persona trabajadora ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos y criterios técnicos necesarios para la adecuada aplicación del artículo 330-L de esta Ley.

TERCERO. Las personas empleadoras deberán realizar los ajustes contractuales al reglamento interior de trabajo o a los convenios individuales necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

la publicación de los lineamientos dispuestos en el Segundo Transitorio.

Marlene Medina Hernández.